

Constancia Secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 30 de mayo de 2023 a las 2:13 p.m., copia de unos documentos dirigidos por el apoderado de la parte demandante al IGAG frente al trámite del derecho de petición que se encuentra pendiente de respuesta respecto a los avalúos de los inmuebles que se encuentran embargados y secuestrados en este asunto.

Se advierte que los dos últimos autos de este cuaderno versan sobre la misma materia y, en su momento no se resolvió el citado memorial dado que hubo un error en el trámite (consecutivos 39-41 C02 del expediente digitalizado). A Despacho.

Andes, 19 de julio de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Diecinueve de julio de dos mil veintitrés

| | |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Radicado | 05 034 31 12 001 2017 00231 00 |
| Proceso | EJECUTIVO LABORAL CONEXO DE PRIMERA INSTANCIA |
| Ejecutante | ANGELA LUCÍA SALDARRIAGA PAREJA |
| Ejecutado | ANTONIO OCHOA RONDÓN |
| Asunto | REQUIERE AL IGAG PARA QUE APORTE RESPUESTA AL DERECHO DE PETICION - CONCEDE TERMINO - REMITASE POR SECRETARIA COPIA DE ESTE AUTO AL CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE |

Vista la constancia secretarial, se tienen en cuenta los documentos que fueron remitidos al IGAG con copia a este Juzgado respecto al trámite del derecho de petición remitido por el apoderado de la parte demandante en este asunto, entidad especialidad que se encuentra encargada de realizar avalúos catastrales y comerciales en los términos que dispone el artículo

444 numeral 1º del Código General del Proceso (consecutivo 39 C02 del expediente digitalizado).

Ahora, por cuanto no se ha dado respuesta al derecho de petición remitido al correo electrónico contactenos@igag.gov.co en la fecha del 9 de mayo de 2023, al que se le adjuntaron unos documentos en la fecha del 30 de mayo de 2023 según las constancias que obran en el proceso, se REQUIERE a esta entidad a fin de remita la respuesta con los respectivos avalúos en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación que se emita por la Secretaría del Juzgado, toda vez que se requiere continuar con la diligencia de remate de los bienes objeto de las medidas de embargo y secuestro.

Se advierte que su conducta omisiva es el presupuesto fáctico para imponer las sanciones pecuniarias que van hasta 10 SMLMV conforme lo prevé el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, aplicado a este trámite en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, REMÍTASE por Secretaría copia de este asunto al correo electrónico institucional del IGAG y, déjese la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
Juez

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 121** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e13f681055ec0ee09ca5206c3558c03ca4ecc50b2a0253c534a7290d275cd650**

Documento generado en 19/07/2023 02:26:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**